

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 156/2026, de 13 de marzo. Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales y otros servicios a la población**

Las presentes ayudas tienen la finalidad de coadyuvar en la financiación de inversiones que se lleven a cabo en núcleos de población menores de 1.000 habitantes que permitan establecer negocios dedicados a ofrecer multiservicios rurales no existentes en la actualidad en ese núcleo de población, así como acondicionar, ampliar o mejorar las instalaciones de los ya existentes en el caso de que en esa localidad ese negocio sea el único en el que se preste un determinado multiservicio rural. Estas ayudas se destinarán a municipios menores de 20.000 habitantes.

Estos negocios abarcan la prestación de diferentes servicios referidos principalmente a actividades de comercio y, de manera complementaria, a los servicios de turismo, restauración, telecomunicaciones, junto a otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales. Así, cada uno de ellos puede concretarse en tiendas de ultramarinos, tiendas-bar u otros no asentados actualmente en los referidos núcleos de población como pueden ser peluquerías, servicios de podología, masajistas, etc...

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es consciente de las dificultades que conlleva residir en la zona rural, y de las limitaciones que ello implica para disponer de servicios en estos lugares. Por ello, en aras de fomentar el desarrollo económico de las zonas rurales, se trata de promover la implantación, ampliación y mejora de estos multiservicios rurales que, adicionalmente, ayudarán a dinamizar la actividad social en los núcleos de población.

Por todo ello, mediante Decreto Foral 1/2025, del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de enero de 2025 (BOTHA número 9 de 24 de enero de 2025), se aprobaron las bases reguladoras generales de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, encaminadas a la financiación del acondicionamiento y equipación de locales, y la puesta en marcha, ampliación y mejora de instalaciones de:

a) Comercios denominados multiservicios rurales, que son fundamentalmente actividades de comercio y restauración.

b) Servicios que palién otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales dirigidos a la población rural. En este caso, se podrá subvencionar, a través de módulos, el desplazamiento a domicilio para aquellos negocios que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2025.

Con ello se pretende promover la función social que desempeña el comercio en las zonas rurales a través del apoyo a la instalación de estos multiservicios rurales.

Considerando la necesidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación recogidos en el artículo 7.a) de la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 8.3.a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para acceder a estas subvenciones, se presenta la convocatoria que regulará dichas ayudas para financiar los gastos detallados anteriormente, con el objetivo de fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en la convocatoria se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, vistos los informes preceptivos y haciendo uso de las facultades que me competen

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales y otros servicios a la población.

La citada convocatoria figura como anexo a esta orden foral.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por Decreto Foral 1/2025, del Consejo de Gobierno Foral, de 14 de enero de 2025 (BOTH número 9 de 24 de enero de 2025).

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias "10202. G/414100/76290110 Programa Desarrollo Multiservicio Rural. Inversiones", por importe de 97.500,00 euros y "10202. G/414100/46290105 Programa Desarrollo Multiservicio Rural" por importe de 2.500,00 euros, ambas incluidas en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar otras líneas dentro del mismo ejercicio.

Así mismo, se podrá incrementar el importe de la convocatoria en un máximo del 40 por ciento de la cantidad inicial sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Para el caso de las inversiones realizadas:

– Un 50 por ciento del importe total una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones por la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y una vez aportado por la persona beneficiaria el contrato o resolución de adjudicación del contrato de inversiones, en su caso.

– El 50 por ciento restante una vez aportada por las personas beneficiarias la justificación de los gastos y pagos asociados a la actividad para la que se concedió la subvención.

Para el caso de desplazamientos:

– El 100 por ciento del importe una vez presentada la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención.

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona física o jurídica beneficiaria.

Cuarto. La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 30 de octubre de 2026.

En el caso del desplazamiento a domicilio, se deberán presentar los justificantes emitidos hasta el 30 de noviembre de 2026, según modelo, antes del 15 de diciembre de 2026.

Quinto. Que la presente orden foral sea publicada en el BOTHA.

Sexto. La presente orden foral es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este acto administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2026

*Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*

**LAURA PÉREZ BORINAGA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**

## ANEXO

### **Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la implantación, ampliación y mejora de multiservicios rurales y otros servicios a la población**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria contendrá las siguientes líneas subvencionables, en cuanto a implantación, ampliación y mejora:

a) Comercios denominados multiservicios rurales, que son fundamentalmente actividades de comercio y restauración.

b) Servicios que palién otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales dirigidos a la población rural. En este caso, se podrá subvencionar, a través de módulos, el desplazamiento a domicilio para aquellos negocios que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2025.

Se pretende promover la función social que desempeña el comercio en las zonas rurales a través del apoyo a la instalación de estos multiservicios rurales.

Las bases reguladoras de la presente línea de ayudas se aprobaron mediante Decreto Foral 1/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de enero, siendo publicadas en el BOTHA número 9/2025, de fecha 24 de enero de 2025.

#### **Segunda. Destinatarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, así como personas físicas o jurídicas privadas.

Para resultar beneficiario del desplazamiento a domicilio, es necesario solicitar ayuda y además ser beneficiario de la línea de subvención para servicios que palién otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales dirigidos a la población rural.

La propiedad de los locales podrá ser pública o privada. Si la persona solicitante no coincidiera con la propietaria, se deberá aportar el documento que acredite la posesión del inmueble, junto con la autorización de la propiedad para acometer las actuaciones.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

### **Tercera. Actividades y gastos subvencionables**

Serán subvencionables las acciones relacionadas con el objeto de las líneas de ayudas en núcleos de población menores de 1.000 habitantes donde no exista la actividad o, en el caso de mejora y ampliación, donde únicamente exista ese establecimiento. Las inversiones deberán de haberse iniciado desde el 1 de enero de 2026.

En el caso de la ayuda al desplazamiento serán subvencionables los trayectos realizados a partir del 1 de enero de 2026.

En ningún caso serán amparables las actuaciones en municipios de más de 20.000 habitantes.

Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, y los impuestos indirectos, cuando los mismos sean soportados y no sean repercutibles a terceros por las personas beneficiarias.

De esta manera podrán integrar el presupuesto subvencionable los gastos en los que incurran entidades locales y empresarios o profesionales en relación con el objeto de las presentes subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

No serán subvencionables actuaciones que hayan recibido subvenciones en convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.

### **Cuarta. Cuantía de las subvenciones**

La dotación máxima total para multiservicios será inicialmente de 60.000,00 euros. Se podrá subvencionar individualmente el 100 por ciento del presupuesto subvencionable con un importe máximo de 25.000,00 euros.

La dotación máxima total para las inversiones relacionadas con los servicios a la población será inicialmente de 37.500,00 euros. Se podrá subvencionar individualmente el 100 por ciento del presupuesto subvencionable con un importe máximo de 25.000,00 euros.

La dotación máxima total para el desplazamiento será inicialmente de 2.500,00 euros. Se podrá subvencionar individualmente un módulo de 0,15 euros por kilómetro de cada desplazamiento realizado fuera del núcleo donde radique el multiservicio rural, con un máximo de 2 euros por desplazamiento.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias "10202. G/414100/76290110 Programa Desarrollo Multiservicio Rural. Inversiones", por importe de 97.500,00 euros, y "10202. G/414100/46290105 Programa Desarrollo Multiservicio Rural" por importe de 2.500,00 euros, ambas incluidas en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar otras líneas dentro del mismo ejercicio.

Así mismo, se podrá incrementar el importe de la convocatoria en un máximo del 40 por ciento de la cantidad inicial sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

**Quinta. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará desde la publicación en el BOTHA y será de un mes.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de manera electrónica a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-para-multiservicios>.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

**Sexta. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) Diputación Foral de Álava va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las administraciones públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las administraciones de colaborar, tal y como indica el artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno del intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes, para el caso de personas físicas o jurídicas privadas:

- DNI de la persona solicitante.
- Certificado referente a la persona solicitante emitido por la hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos, en el caso de ser necesario según la normativa aplicable.
- Certificado referente al solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia, en el caso de ser necesario según la normativa aplicable.

b) Documentos a presentar por la persona solicitante:

- Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- Certificado municipal indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

- Plan de empresa, elaborado por personal técnico competente en el que se explique la necesidad de acometer las actuaciones planteadas para conseguir el objetivo de implantación de la actividad que se pretende desarrollar, indicando los servicios que se van a prestar, el calendario previsto para la implantación efectiva, el coste de inversión y el análisis de viabilidad, así como un plano detallado del local donde se proyecta ejercer la citada actividad.

- Memoria valorada de las inversiones a realizar o, en caso de ser necesario para el tipo de actuación a realizar, anteproyecto o proyecto de ejecución de obra.

- Si fuera preceptiva su solicitud, copia de licencia municipal de obras o solicitud de la misma, así como copia de otras autorizaciones sectoriales si se requieren. En el supuesto de ayuntamientos, informe urbanístico que sustituya a la licencia municipal de obras.

- En caso de solicitar la ayuda de desplazamientos, justificante de fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para el concepto subvencionable o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- En el caso de actuar mediante persona representante, se deberá incluir el pertinente documento de autorización de la representación, que habilite para intervenir en su nombre en la presente convocatoria.

- Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

Además, en el caso de que el solicitante sea una entidad local:

- Resolución del órgano competente indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, y el compromiso de facilitar o favorecer aquellas actuaciones que estén en manos del consistorio o concejo y que favorezcan la viabilidad económica del gestor y no realizar ninguna actuación que pueda entorpecer la gestión.

#### **Séptima. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración y distribución de las subvenciones y cuantificación de las mismas**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas conforme a lo establecido, no alcancen la cuantía de 150,00 euros.

Al ser la metodología de concesión de estas subvenciones el de concurrencia competitiva, y para seleccionar las actuaciones a subvencionar en el supuesto de que todas las solicitudes presentadas no pudieran ser cubiertas con la consignación presupuestaria establecida, se procederá de la siguiente manera:

Cada una de las solicitudes presentadas susceptibles de recibir subvención en cada línea, obtendrá un valor de puntuación permitiendo ordenar cada una de las actuaciones solicitadas en la presente convocatoria siguiendo un orden de prelación en la asignación de subvenciones que se basará en los siguientes criterios objetivos de distribución:

— 50 puntos: En función inversa a la densidad de población del municipio a 1 de enero de 2025. Se define la densidad de población como la población de derecho municipal dividida entre la superficie en kilómetros cuadrados del municipio.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_p / D_i * 50$$

Siendo  $D_p$  la menor densidad de población y  $D_i$  la densidad de población del municipio que se valora.

– 30 puntos: en función directa al porcentaje de población mayor de 65 años respecto de la población total de derecho del municipio a 1 de enero de 2025.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{oi} / P_{op} * 30$$

Siendo  $P_{op}$  el mayor porcentaje de población mayor de 65 años y  $P_{oi}$  el porcentaje de población mayor de 65 años del municipio que se valora.

– 20 puntos: Mayor distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_{li} / D_{lp} * 20$$

Siendo  $D_{lp}$  la mayor distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes y  $D_{li}$  la distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes del núcleo de población que se valora.

Únicamente se podrá atender una solicitud por servicio y núcleo de población, que será la que mayor puntuación haya alcanzado según esta base.

#### **Octava. Resolución**

La distribución de las ayudas correspondientes a inversiones se realizará en función de los puntos obtenidos hasta agotar el saldo de esta convocatoria. En el caso de que se produjese empate a puntos entre varias personas o entidades solicitantes y el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas solicitadas por quienes incurran en empate, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite del saldo disponible.

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

– Jefatura de Servicio de Administración Local y Reto Demográfico o persona en quien delegue.

– Jefatura de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.

– Técnica/o de Administración Local y Reto Demográfico.

La comisión de valoración analizará las solicitudes presentadas con los requisitos fijados en las bases y en la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su cumplimiento y una prelación de las mismas, conforme a los criterios y baremación establecidos en el anterior apartado.

Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio quien los resolverá mediante la correspondiente orden foral, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud.

En cuanto a las ayudas para el desplazamiento, una vez presentados los justificantes recogidos en la base undécima, mediante orden foral se resolverá su concesión.

Las citadas resoluciones, pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión deberán contener los beneficiarios a los que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En las resoluciones, caso de ser positivas, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

En caso de renuncia de alguna de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

#### **Novena. Límite de la subvención**

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ingresos supere el costo de las actuaciones de rehabilitación a realizar por las personas o entidades beneficiarias.

#### **Décima. Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario**

En el caso de las inversiones, el beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de obras y/o equipamiento de locales propios o arrendados, que deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2026.

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurren en la concreta actuación hasta el 15 de noviembre de 2026 previa solicitud justificada por parte del interesado antes de concluir el plazo inicial.

En el caso de la subvención al desplazamiento, el límite temporal será del 30 de noviembre de 2026.

La ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las obras y/o mobiliario de locales destinados a la prestación de la actividad, o a la financiación de la contratación de los costes de desplazamiento a domicilio en que incurran los servicios rurales, según sea el caso.

En el caso de las solicitudes de las entidades locales, la selección del gestor de la actividad que será objeto de subvención se realizará por la entidad beneficiaria, que aplicará y valorará, en todo caso criterios objetivos de selección. La empresa gestora no podrá superar una plantilla de 5 trabajadores. Se exceptúa el supuesto de que la actividad ya se estuviera desarrollando.

La persona beneficiaria será responsable de las licencias y permisos necesarios para ejercer las actividades desarrolladas y deberá notificar cualquier eventualidad que surja en la instalación y gestión relacionado con la prestación de la actividad.

La diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los documentos que se deberá tener a disposición de esta diputación en el momento del control serán los siguientes:

- Original y copia compulsada de los justificantes de gasto y pago de las obras y/o equipamiento y mobiliario.
- Original y copia compulsada que acrediten la relación entre la entidad local y la persona seleccionada para prestar la actividad.
- Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión y la puesta en marcha de la actividad.

A partir de la fecha de terminación y equipamiento completo de las instalaciones, el ejercicio de la actividad debe ponerse en funcionamiento antes de 6 meses desde la finalización de las obras. Por causas justificadas podrán concederse hasta 2 prórrogas de 3 meses cada una. Si esas causas justificadas no son imputables a la persona beneficiaria se podrá prorrogar la puesta en funcionamiento hasta que se puedan resolver.

#### **Undécima. Pago y justificación de las subvenciones**

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona física o jurídica beneficiaria.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Para el caso de las inversiones realizadas:

- Un 50 por ciento del importe total una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones por la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y una vez aportado por la persona beneficiaria el contrato o resolución de adjudicación del contrato de inversiones, en su caso.
- El 50 por ciento restante una vez aportada por las personas beneficiarias la justificación de los gastos y pagos asociados a la actividad para la que se concedió la subvención.

Para el caso de desplazamientos:

- El 100 por ciento del importe una vez presentada la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención.

La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

- a) Copia del proyecto final de obra visado o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos incurridos totales. Esta relación de cada gasto contendrá: el número de documento de gastos o factura, indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y de pago.
- c) Facturas acreditativas del gasto y sus documentos justificativos de pago.
- d) Si fuese preceptiva, copia de Licencia Municipal convenientemente liquidada según la normativa vigente, así como, en su caso, certificado del pago del Impuesto de Construcciones e Instalaciones y Obras. En el caso de que la persona beneficiaria fuese un ayuntamiento se aportará el informe urbanístico.
- e) Un detalle de otros ingresos obtenidos y subvenciones solicitadas y/o concedidas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la acreditación de los módulos del desplazamiento a domicilio, se aportará:

a) Una memoria de actuación justificativa que incluya información sobre la ejecución del servicio de desplazamiento a domicilio objeto de subvención, con el número de desplazamientos, kilómetros realizados y cuantificación de los módulos a ejecutar.

b) En el caso de los gastos por desplazamiento, acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulo, según el modelo anexo a esta convocatoria.

La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 30 de octubre de 2026.

En el caso del desplazamiento a domicilio, se deberán presentar los justificantes emitidos hasta el 30 de noviembre de 2026, según modelo, antes del 15 de diciembre de 2026.

#### **Duodécima. Obligación de facilitar información**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

#### **Decimotercera. Pérdida de la subvención**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

#### **Decimocuarta. Patrocinio**

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la inversión subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

Desde el inicio de la ejecución de la inversión, y hasta seis meses después de su finalización, deberá mantenerse colocado en lugar visible un cartel con información sobre la misma. El cartel será suministrado por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

#### **Decimoquinta. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

#### **Decimosexta. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimoséptima. Cláusula final**

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las bases generales de la subvención, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.



Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO A  
DOMICILIO, PARA AQUELLOS NEGOCIOS QUE HAYAN  
INICIADO SU ACTIVIDAD A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025.**

**ETXEZ ETXEKO JOAN-ETORRIAREN JUSTIFIKAZIO-AGIRIA,  
2025eko URTARRILAREN 1etik AURRERA JARDUERA HASI  
DUTEN NEGOZIOENTZAT.**

Ejercicio 2026 Ekitaldia

**BEHEAN SINATZEN DUTENEK ERANTZUKIZUNEZ ADIERAZTEN DUTE  
ADIERAZITAKO DATAN ENPRESABURUAK ZERBITZU BAT EMAN DIOLA  
BEZEROARI BEZEROAREN ETXEAN:**

**LOS DEBAJO FIRMANTES, DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE EN LA  
FECHA SEÑALADA, EL EMPRESARIO HA PRESTADO UN SERVICIO AL CLIENTE  
EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE:**

**ENPRESABURUA ■ EMPRESARIO/A**

NAN ■ DNI

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

Helbidea ■ Domicilio

Herria ■ Localidad

**BEZEROA ■ CLIENTE**

NAN ■ DNI

Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos

Helbidea ■ Domicilio

Herria ■ Localidad

Data ■ Fecha \_\_\_\_\_

Enpresaburuaren sinadura ■ Firma empresario/a

Bezeroaren sinadura ■ Firma cliente

**DATU PERTSONALEN BABESA**

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoari jarraituz, jakinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta T56 LURRALDE OREKAREN SAILAREN LAGUNTZAK tratamenduetan erantsiko direla, helburu honekin: Lurralde Orekaren Sailak emandako laguntzak eta dirulaguntzak izapidetzea, kudeatzea eta, hala badagokio, itzultzea (norgehiagoka prozedurak, lehia askea eta zuzeneko emakida). Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla eta ez zaizkiela jakinaraziko beste batzuei, salbu eta legez baimenduta dagoen kasuetan.

Datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezereztzeko, haien aurka egiteko eta datuak mugatzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia Plaza 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, Araba) edo Datuak Babesteko Ordezkararen bidez (dbo-dpd@araba.eus).

Argibide gehiago nahi izanez gero:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que Vd. nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar en los tratamientos de T56 AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL para la finalidad de tramitación, gestión y posterior reintegro, en su caso, de ayudas y subvenciones otorgadas por el Departamento de Equilibrio Territorial (procedimientos de concurrencia competitiva, libre concurrencia y concesión directa). Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava) o a través del Delegado de Protección de Datos (dbo-dpd@araba.eus).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>